

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1374 =) 20 DIC 2023

"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0574 del 29 de junio de 2023 "Por la cual se asignan Doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento de Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de "Mi Casa en el Campo", corregida y modificada por la Resolución No. 1073 del 06 de octubre de 2023"

LA DIRECTORA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Resolución No 1 3 7 4 del 2 0 diciembre de 2023

Hoja No. 2

*“Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0574 del 29 de junio de 2023
“Por la cual se asignan Doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de
Aracataca en el departamento de Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie
rural en el marco del Programa de “Mi Casa en el Campo”, corregida y modificada por la
Resolución No. 1073 del 06 de octubre de 2023”*

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que, de conformidad con las etapas señaladas en la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potencialmente beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural del municipio de Aracataca en el departamento de Magdalena.

Que FONVIVIENDA suscribió Convenio No. 064 de 2021, con el municipio de Aracataca (Magdalena).

Que en virtud de lo establecido en el convenio existen obligaciones recíprocas entre FONVIVIENDA y el municipio para postular y habilitar hogares en el marco del programa “Mi Casa en el Campo”.

Que mediante la Resolución No. 4270 del 30 de diciembre de 2021 FONVIVIENDA realizó apertura de la convocatoria de postulación en el aludido ente territorial.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL”*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1. de dicho manual.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 004F-2021, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

*"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0574 del 29 de junio de 2023
"Por la cual se asignan Doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de
Aracataca en el departamento de Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie
rural en el marco del Programa de "Mi Casa en el Campo", corregida y modificada por la
Resolución No. 1073 del 06 de octubre de 2023"*

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020 FONVIVIENDA verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 14 de abril y 21 de diciembre del 2022.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de FONVIVIENDA fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio mediante correo electrónico de fecha 5 de abril de 2022.

Que FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y la UNIÓN TEMPORAL DONSA 545, celebraron el contrato de obra 014F-2022 para la ejecución de las unidades habitacionales.

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural, el ejecutor y la interventoría se consignó como fecha de inicio 28 de abril de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución.

Que mediante otrosí No. 4 de fecha 5 de octubre de 2023, de prórroga al contrato de obra 014F-2022 se modificó el plazo de ejecución por dos (2) meses más, es decir, que su fecha de finalización es hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2023.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de FONVIVIENDA, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante correo electrónico de fecha 28 de junio de 2023, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relacionada con los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Resolución No 1 3 7 4 del 2 0 diciembre de 2023

Hoja No. 4

"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0574 del 29 de junio de 2023 "Por la cual se asignan Doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento de Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de "Mi Casa en el Campo", corregida y modificada por la Resolución No. 1073 del 06 de octubre de 2023"

Que derivado de lo anterior, se profirió la Resolución No. 0574 del 29 de junio de 2023 *"Por la cual se asignaron Doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento de Magdalena en la modalidad vivienda nueva en especie rural, en el marco del Programa de "Mi Casa en el Campo"*.

Que, en virtud de lo anterior, se profirió la Resolución No. 1073 del 06 de octubre de 2023 de corrección y modificación a efectos de corregir un error formal en el acto de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural aludido en líneas precedentes.

Que posteriormente, a la expedición del acto administrativo contenido en la Resolución 1073 de 2023 mencionada en el párrafo que antecede, se evidenció nuevamente un error de transcripción en el segundo nombre de la jefe del hogar ubicado en la casilla 2, del cuadro plasmado en el artículo 1 de la parte resolutoria quedando registrado de la siguiente manera:

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL SFVR (\$)
2	204270	1084734309	LUZ DARIS	GONZALEZ RODRIGUEZ	MAGDALENA	ARACATACA	\$ 74.541.600,00
		1084790021	OSWALDO RAFAEL	MOZO VILLA			
		1084739386	KAROLIS	CANTILLO GONZALEZ			
		1084735503	LEIDER MANUEL	CANTILLO GONZALEZ			
		1081834374	MOISES DAVID	CASTRO VIZCAINO			

Que por lo tanto, se hace necesario ajustar el acto administrativo en los siguientes términos:

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL SFVR (\$)
2	204270	1084734309	LUZ DARYS	GONZALEZ RODRIGUEZ	MAGDALENA	ARACATACA	\$ 74.541.600,00
		1084790021	OSWALDO RAFAEL	MOZO VILLA			
		1084739386	KAROLIS	CANTILLO GONZALEZ			
		1084735503	LEIDER MANUEL	CANTILLO GONZALEZ			
		1081834374	MOISES DAVID	CASTRO VIZCAINO			

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún*

Resolución No 1374 del 20 diciembre de 2023

Hoja No. 5

“Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0574 del 29 de junio de 2023 “Por la cual se asignan Doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento de Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de “Mi Casa en el Campo”, corregida y modificada por la Resolución No. 1073 del 06 de octubre de 2023”

caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, toda vez que el error involuntario también denominado error de hecho, aludido en párrafos anteriores, el cual no incide en el sentido de la decisión administrativa adoptada original y posteriormente corregida, resulta procedente ahora nuevamente corregir el artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución No. 0574 del 29 de junio de 2023 *“Por la cual se asignan Doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento de Magdalena (Sic) en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de “Mi Casa en el Campo”, corregida y modificada a su vez, por la Resolución No. 1073 del 06 de octubre de 2023, en lo atinente a ajustar el error de transcripción del segundo nombre de la jefe del hogar, visible en el cuadro de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, visible en la casilla No. 2, como se ha explicado a lo largo de este proveído.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir y modificar parcialmente el artículo 1 de la Resolución No. 0574 del 29 de junio de 2023 *“Por la cual se asignan Doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento de Magdalena (Sic) en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de “Mi Casa en el Campo”, corregida y modificada a su vez, por el artículo 1 de la Resolución No. 1073 del 06 de octubre de 2023, con relación al error de transcripción del segundo nombre de la señora LUZ DARYS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.084.734.309, quien encabeza el hogar visible en el consecutivo 2 del cuadro de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural plasmado en el mentado artículo, por los razonamientos esgrimidos en la parte motiva del presente acto administrativo, en los siguientes términos:*

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL SFVR (\$)
2	204270	1084734309	LUZ DARYS	GONZALEZ RODRIGUEZ	MAGDALENA	ARACATACA	\$ 74.541.600,00
		1084790021	OSWALDO RAFAEL	MOZO VILLA			
		1084739386	KAROLIS	CANTILLO GONZALEZ			
		1084735503	LEIDER MANUEL	CANTILLO GONZALEZ			
		1081834374	MOISES DAVID	CASTRO VIZCAINO			

Resolución No 1374 del 20 diciembre de 2023

Hoja No. 6

*"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0574 del 29 de junio de 2023
"Por la cual se asignan Doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de
Aracataca en el departamento de Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie
rural en el marco del Programa de "Mi Casa en el Campo", corregida y modificada por la
Resolución No. 1073 del 06 de octubre de 2023"*

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada al municipio de la referencia.


ARTÍCULO TERCERO: Los demás acápite y apartes de Resolución No. 0574 del 29 de junio de 2023 *"Por la cual se asignan Doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento de Magdalena (Sic) en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de "Mi Casa en el Campo", corregida y modificada a su vez, por el artículo 1 de la Resolución No. 1073 del 06 de octubre de 2023, se mantienen incólumes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información de los hogares postulantes cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.*


ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 DIC 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SINDY CAROLINA FORERO MARTÍNEZ
Directora Ejecutiva FONVIVIENDA


Nubia Yineth Molina Cabrera/Luis Guillermo Ramírez
Contratistas
SSEVR


David Ricardo Ochoa Yepes
Director DIVIS


Andrei Suárez
Contratista
SSEVR


Andrea Carolina Torres León
Subdirectora SSEVR

¹ Normativa | Minvivienda